



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 31 DE 2023.

Se deja constancia, que durante los días del 3 al 7 de abril de 2023 inclusive, estarán suspendidos los términos judiciales en los Juzgados Civiles del Circuito a nivel nacional, por vacancia de semana santa.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 10 DE 2023.-

A Despacho del señor Juez informándole que dentro del plazo otorgado a **NUEVA EPS**, la entidad allegó por conducto de apoderada documento de respuesta al requerimiento preliminar realizado por el juzgado dentro del incidente de desacato adelantado en su propio nombre por **YHANA MILET ALARCON POLO**. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 3 2 2

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: YHANA MILET ALARCON POLO

INCIDENTADA: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2020-00032

Dentro del trámite impartido a la solicitud de incidente formulada en su propio nombre por la señora **YHANA MILET ALARCON POLO** contra la Entidad Promotora de Salud **NUEVA EPS**, por el presunto desacato de lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil-Familia en decisión de segunda instancia plasmada en el acta número 090 del 18 de agosto de 2020, quien adicionó en sede de impugnación la sentencia número 012 proferida por este despacho el del 9 de julio de 2020, el despacho antes de ordenar la apertura del mismo, dispuso, requerir a los señores **CÉSAR GRIMALDO DUQUE** como DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS

de NUEVA EPS y a su superior jerárquico **SEIRD NUÑEZ GALLO** como GERENTE DE RECAUDO Y COMPENSACIÓN en los términos del auto número 317 emitido el pasado 31 de marzo del año en curso materializado en el oficio circular número 249 de la misma fecha, remitido al correo electrónico de NUEVA EPS obteniendo respuesta oportuna dentro del plazo otorgado, pero sin llegar a acreditar el cumplimiento de la orden de amparo con relación al pago de las incapacidades reclamadas por la actora.

Por las anteriores circunstancias, al Despacho no le queda opción diferente a la de ordenar la apertura formal del INCIDENTE DE DESACATO contra los funcionarios antes señalados, a quienes se les correrá traslado de la solicitud de tutela y anexos por el término de TRES (3) DÍAS con sujeción a lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P., para que en dicho lapso ejerzan su derecho de defensa respondiendo los cargos endilgados por la incidentante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- DAR APERTURA al incidente de desacato presentado por la señora **YHANA MILET ALARCON POLO** contra los doctores **CESAR GRIMALDO DUQUE** como DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS de NUEVA EPS y a su superior jerárquico **SEIRD NUÑEZ GALLO** como GERENTE DE RECAUDO Y COMPENSACIÓN por el presunto incumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Buga Sala Civil-Familia en decisión de segunda instancia plasmada en el acta número 090 del 18 de agosto de 2020, quien adicionó en sede de impugnación la sentencia número 012 proferida por este despacho el del 9 de julio de 2020.

2°.- Del escrito contentivo de la solicitud de incidente de desacato y de sus anexos, se ordena **CORRER TRASLADO** a los funcionarios referidos en el ítem que precede, para que en el lapso de TRES (3) DÍAS a partir de su notificación, ejerzan su derecho de defensa respondiendo los cargos endilgados por la incidentante y alleguen las pruebas que estimen pertinente.

3°.- ORDENAR notificar este auto a las partes involucradas, en la forma más expedita y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4035197ce5603c584c4850682d1537af5cf9d0accf3d62421f08e2d7a44ece0d**

Documento generado en 10/04/2023 11:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>